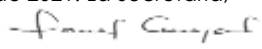


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

### **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Diego Fernando Grajales Montero vs. Yury Victoria Delgado García propietaria del establecimiento de comercio Panadería y Restaurante Cocomiel. Rad. 2020-00312-00.

#### **INTERLOCUTORIO No. 268**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el apoderado del actor manifiesta que subsana lo declarado inadmisibile en el auto 097 del 29 de enero pasado, revisado el poder allegado, observa la suscrita que no fue presentado personalmente ante autoridad ni fue conferido mediante mensaje de datos.

El artículo 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en su inciso 2 prevé: "El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario"

Por otra parte, conforme las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020, con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19, los poderes, sin firma manuscrita o digital y con la sola antefirma, se presumen auténticos y no requieren presentación personal o reconocimiento, cuando sean conferidos mediante **mensaje de datos**.

Así las cosas, el poder no cumple ni con la exigencia prevista en el CGP ni con el presupuesto establecido en el Decreto 806/2020; en consecuencia, la demanda no fue correctamente subsanada, motivo por el cual se

#### **DISPONE**

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda por haber sido indebidamente subsanada.
- 2.-ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.-ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

#### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**488089fe2697a9480e33018e01ad46c5c00bb96f2d6e6381d68bcac626a4f36e**

Documento generado en 02/03/2021 09:11:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**